Contestación demanda - 2023-00065-00

Carlos Julio Zapata Agudelo <carlos1058@hotmail.com>

Mié 13/12/2023 8:06 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA - CORRETAJE.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA.
j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref. Contestación demanda

Radicación: 2023-00065-00
Proceso: Verbal de mayor cuantía de reconocimiento y pago de unos derechos derivados de un contrato de corretaje.
Demandante: INVERGLOBAL-NIT 9.086.007-3
Demandadas: INVERSIONES ALIANZA S.A. y Otra.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA.
E. S. D.

Ref. Contestación demanda
Radicación : 2023-00065-00
Proceso : Verbal de mayor cuantía de reconocimiento y pago de unos derechos derivados de un contrato de corretaje.
Demandante: INVERGLOBAL-NIT 9.086.007-3
Demandadas: INVERSIONES ALIANZA S.A. y Otra.

CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO, *mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, con correo electrónico carlos1058@hotmail.com adscrito al SIRNA, actuando en virtud del poder a mi conferido por el representante legal de la sociedad demandada, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a la demanda dentro del asunto en referencia, de reconocimiento y pago de unos derechos derivados de un contrato de corretaje que ha promovido el señor* ***MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,*** *en calidad de propietario denominado* ***INVERSIONES Y CORREDORES GLOBALES DE OCCIDENTE – INVERGLOBAL,*** *en contra de la sociedad* ***INVERSIONES ALIANZA S.A.,*** *lo cual hago de la siguiente manera:*

LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO*: es falso; toda vez que el señor,* ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO****, representante legal de* ***INVERSIONES ALIANZA S.A.,*** *no conoce ni ha tenido contacto de ningún tipo con el señor* ***ALIRIO BARRIOS JIMENEZ.***

AL HECHO SEGUNDO*: me atengo a lo que se pruebe a lo largo del proceso.*

AL HECHO TERCERO, CUARTO Y SEXTO*: es falso; toda vez fueron los señores* ***WILFRIDO GAMBOA MARMOLEJO*** *y* ***ALFREDO ELIAS CEBALLOS DUICA****, los intermediarios en calidad de corredores, gracias a los cuales, se celebró el contrato de compraventa entre*

INVERSIONES ALIANZA S.A., *representada legalmente por el señor* ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO*** *y* ***AGUNSA COLOMBIA S.A.S.****, sobre el bien inmueble ubicado en la vía alterna, identificado con matrícula inmobiliaria 372-54415.*

AL QUINTO HECHO*: no hay lugar; teniendo en cuenta que es una apreciación subjetiva que versa sobre la situación emocional del demandante.*

AL SÉPTIMO*: es cierto parcialmente; es cierto en cuanto se agotó la audiencia de conciliación y falso, toda vez que al accionante no le asiste ningún derecho.*

AL OCTAVO: *es cierto parcialmente; es falso en cuanto a que el accionante fue afectado por los supuestos hechos descritos en la demanda, y es cierto en cuanto a que se le otorgó poder al abogado.*

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a toda y cada una de las pretensiones, por considerarlas infundadas, en cambio por la temeridad de la acción, solicito sea condenado a las cosas del proceso y los honorarios profesionales, en consecuencia, propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA: *No hay lugar a la existencia de una obligación por parte de* ***INVERSIONES ALIANZA S.A.*** *representada legalmente por el señor* ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO*** *y a favor del señor* ***MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,*** *por las siguientes considerciones****:*** *El contrato de corretaje se encuentra regulado en el atículos 1340 y s.s. del Código de Comercio, que al tenor literal expresa: "Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de* ***poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial****, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación."* ***La negrilla y subrraya es mía****.*

Acorde con el contenido literal de la norma citada, necesariamente debe entenderse que la labor principal del corredor es buscar

oportunidades de negocio e identificar, aproximar y presentar a dos personas que necesitan celebrar un contrato; como bien lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia al afirmar en reiteradas sentencias que la labor del corredor se encuentra cumplida cuando realiza las gestiones para colocar a las partes en contacto.

Pretende el actor, através de su apoderado en forma temeraria y si ningún fudamento, hacer creer al juzgador que el demandante fue la persona que puso en relación al señor RODRIGO DE JESUS SALAZAR GIRALDO en su condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S. A. y al señor RODRIGO ANDRES CAMACHO quien es el representante legal de la sociedad AGUNSA COLOMBIA S.A.S. para que celebraran el contrato de compraventa del inmueble, desconciendo el hecho que los verdaderos artífices de este acercamiento fuerón los señores ***WILFRIDO GAMBOA MARMOLEJO*** *y* ***ALFREDO ELIAS CEBALLOS,*** *quienes en el mes de noviembre del año 2022 propiciaron el acercamiento entre los contratantes, reunión que se realizó en esta ciudad, en el restaurante del edificio Capilla del mar, reunión a la que asistió el sucrito apoderado en mi condición de asesor jurÍdico de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A., fue allí donde el señor RODRIGO SALAZAR conoció al representante legal de la sociedad* ***AGUNSA COLOMBIA S.A.S.*** *, y empezaron a trazar las pautas del contrato de promesa de compraventa del inmueble y que finalmente se formalizó la correspondiente escritura pública de compraventa.*

El actor en ningún momento le dió a conocer al señor RODRIGO DE JESUS SALAZAR la persona que estaba interesada en la compra del inmueble; situación que se confirma por lo expuesto por aquel en la audiencia de conciliación, al manifestar que frente a la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A. no tenía ninguna pretensión económica.

Como bien lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia, la labor del corredor se encuentra cumplida cuando realiza las gestiones para colocar a las partes en contacto; en este evento el corredor no cumplió con los deberes que la Ley le exige, como es la de dedicar su esfuerzo e idoneidad profesional, informando a las partes frente a la gestión de intervención realizada en virtud de generar la conexión como diligencia del encargo, entre las partes y se celebrase contrato de compraventa;

es necesario que exista un nexo causal entre la gestión del corredor y la celebración del contrato. Todo lo que he venido exponiendo, ha sido reiterado en varias sentencias de la Corte Suprema de Justicia, entrre las cuales me permito citar la sentencia SCJ SC17005-2014. "….. si se acredita que el corredor proporcionó el acercamiento de las partes, si esta final mente llegan a un acuerdo y si existe un nexo de causalidad entre tales circunstancias, se configura el derecho a percibir la remuneración estipulada (…)"

Por otro lado, conforme a ***CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****, el señor* ***MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,*** *debía dentro del término legal, manifestar que había iniciado con la investigación como intermediario dentro del contrato de corretaje, conforme a la sentencia SC11815-2016:*

> *"(...) si quien propone es el interesado o encargante, será el corredor destinatario de la oferta quien deba manifestar dentro del término legal que aceptó o que ha dado comienzo a la ejecución del contrato, por ejemplo, buscando personas interesadas en el negocio (...)"*

Gestiones de las cuales no dio aviso al señor ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO,*** *así como tampoco información o conexión en calidad de intermediario que permitiera o generare la posible compraventa.*

-COBRO DE LO NO DEBIDO: *La pretensión exigida por parte de* ***MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,*** *frente al pago en calidad de supuesto intermedio en la compraventa llevada a cabo entre* ***INVERSIONES ALIANZA S.A.,*** *representada legalmente por el señor* ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO*** *y* ***AGUNSA COLOMBIA S.A.S.****, sobre el bien inmueble ubicado en la vía alterna, identificado con matrícula inmobiliaria 372-54415, corresponde a una obligación inexistente, teniendo en cuenta que el accionante, en calidad de corredor, no cumplió con la tarea de generar la conexión entre las partes.*

Conforme a lo anterior, según Jorge Parra Benítez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontifica Bolivariana, en su postulado frente al Contrato de corretaje, manifestó:

> *"(...) el corretaje, es un contrato consensual, libremente discutido, típico o nominado,* ***oneroso si se llega a concluir el negocio jurídico que se pretende*** *(...)" -Negrilla fuera de texto*

-FRAUDE PROCESAL –

Por parte del accionante, ***MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ****, es evidente el fraude procesal, en virtud de haber interpuesto una demanda que busca inducir al error al señor Juez, fundamentando por medio de la misma, que generó la conexión entre* ***RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO*** *y* ***AGUNSA COLOMBIA S.A.S.****, que permitió la compraventa del bien inmueble ubicado en la vía alterna, identificado con matrícula inmobiliaria 372-54415, cuando en su lugar, fueron los señores* ***WILFRIDO GAMBOA MARMOLEJO*** *y* ***ALFREDO ELIAS CEBALLOS DUICA,*** *los respectivos intermediarios en cabeza de dicha actividad, los corredores que generaron dicha comunicación entre las partes.*

Por su parte, La Corte manifestó que el fraude procesal es un tipo penal de mera conducta, que se consuma al alterar la verdad con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa:

> *"El delito de fraude procesal se consuma con la inducción en error al servidor público, por medios engañosos o artificiosos, sin que sea indispensable que se obtenga el resultado esperado por el autor." - SP072-2023 Radicado N° 58706. Acta 44.*

Desde otro punto de vista, como consecuencia de audiencia de conciliación celebrada de manera virtual ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 23 de mayo de 2023, se levantó el acta de audiencia, la cual considero no

cumple con las exigencias de ley; ya que en dicha acta se omitió haber dejado consignado la intervención del señor MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, la cual considero de vital importancia, donde éste manifiesta expresamente que contra RODRIGO DE JESUS SALAZAR en representación de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A. no tenía ninguna pretensión económica, que la pretensión correspondiente al contrato de corretaje era contra la sociedad ANGUNSA COLOMBIA S.A.S., lo que significa que en dicha acta debió el conciliador haber dejado la constancia del acuerdo o desistimiento del realizado por el señor MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, de este desistimiento son testigos todos los comparecientes a esta audiencia, la cual adjunto a este libelo, excepto por el abogado ALEJANDRO LONDOÑO, que no asistió a la audiencia, aunque el acta que este aporta con la demanda que dice lo contrario.

Es errónea la constancia que deja la conciliadora al manifetar: "…..no existe ánimo conciliatorio y como consecuencia declara fracasada la conciliación,…" En su lugar debio haber dejado constancia del acuerdo o desistimiento de los honorarios por concepto del supuesto contrato de corretaje frente a la sociedad INVERSIONES ALIANZA., y al utilizar el actor esta acta anómala como requisito de procedibilidad para demandar, incurre en fraude procesal, debió solicitar la corrección de la misma.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 96 y s.s. del CGP., Artículo 1340 y s.s. del Código de Comercio, ley 2213 de 2022 y demás normas complementarias a plicables a este asunto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

***1.- INTERROGATORIO DE PARTE**: Solicito citar y hacer comparecer a su despacho al señor **MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES Y CORREDORES GLOBALES DE OCCIDENTE – INVERGLOBAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad*

de Buenaventura, con correo electrónico inverglobalbun@gmail.com a quien se le puede ubicar en el lugar indicado en la demanda, para que bajo la gravedad del juramento absuelva interrogatorio de parte que verbalmente le formularé en la audiencia correspondiente acerca de los hechos de la demanda y especificamente sobre la circunstancias que permitieron que las partes demandadas celebraran el contrato de compraventa del inmueble en marras.

*2.- **TESTIMONIALES**: Solicito citar y hacer comparecer a las siguientes personas, todos mayores de edad domiciliados y residentes en esta ciudad, para que rindan sus testimonios relacionados con los hechos ebosados en la demanda y su contestación y especificamnete sobre las circuntancia de modo tiempo y lugar relacionado con el cotrato de corretaje que aduce el actor: **WILFRIDO GAMBOA MARMOLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.846.290 de Nuquí, con correo electrónico wilfrido290@hotmail.com , **ALFREDO ELIAS CEBALLOS DUICA**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.536.850** de Santa Marta**,** con correo electrónico ceballos0414@gmail.com y **CHANY CORTES VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66´741.363 de Buenaventura, con correo electrónico chanycortes064@gmail.com ,a quienes si su despacho los requiere se pueden ubicar a los dos primeros a través del suscrito apoderado en la carrera 3ª. No. 3-26 Edificio Atlantis de esta ciudad, y a la última en el lugar de residencia en la calle 4 No.35ª -13 piso 2 del Barrio Juan 23*

*Se pretende con esta prueba, demostrar las actuaciones de las personas dentro del contrato de corretaje que permitió la conexión entre **INVERSIONES ALIANZA S.A.,** representada legalmente por el señor **RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO** y **AGUNSA COLOMBIA S.A.S.**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 372-54415.*

*3.- **EXHORTOS**: Dado que el acta que se levantó con ocasión de audiencia de conciliación celebrada de manera virtual, en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 23 de mayo de 2023, no comtempla la intervención del señor **MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,** en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES Y CORREDORES GLOBALES DE OCCIDENTE – INVERGLOBAL,** donde éste frente a todas las*

*personas que intervenieron en la audiencia de manera expresa manifestó que contra RODRIGO DE JESUS SALAZAR, en representación de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A. no tenía ninguna pretensión económica con relación a los honorario derrivados del contrato de corretaje; esto debe considerarse como un desestimiento o acuerdo conciliatorio, lo cual no se dejó constancia en el acta de conciliación; la conciliadora incurre en un comportamiento irregular al dejar la siguiente constancia: "…**no existe animo conciliatorio**…"*

*Es por ello, que le solicito el favor al señor juez se sirva librar oficio a la directora del **Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Buenaventura**, para que corrija el acta cotejandola con el audio video a grabación que se hizo de la audiencia, y/o envie con destino a su despacho el audio video de la audiencia celebrada de manera virtual el día 23 de mayo de 2023, expediente No. 0088, solicitante **MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ y** solicitados ANGUNSA COLOMBIA S.A.S. –INVERSIONES ALIANZA S.A. , para que con el cotejo de ese audio video frende a lo dicho por actor en la demanda su despacho tenga claridad sobre los hechos aquí esbozados o en su defecto se ordene complementar el acta acorde con la intervencion en la citada audiencia, del señor **MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ.***

*4**.- DOCUMENTAL:** Acta de conciliación expedida por el Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Buenaventura, y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A.*

ANEXOS

Los documentos aducidos como prueba en este libelo, y el memorial poder a mi otorgado en debida forma.

NOTIFICACIONES.

*Mi poderdante**,** señor **RODRIGO DE JESÚS SALAZAR GIRALDO**, en su condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A., recibe notificaciones personales en su residencia ubicada en la calle 45 No.19-50 Avenida Sur de la ciudad de Perereira.*

Al demandante, en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 3ª. No. 3-26 Oficina 203-A Edificio Atlantis de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO.
C.C. No. 16´477.410 de Buenaventura.
T.P. No. 54.900 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.
E. S. D.

Ref. *Otorgamiento de poder.*
Radicación *: 2023-00065-00*
Proceso *: Verbal de mayor cuantía de reconocimiento y pago de unos derechos derivados de un contrato de corretaje.*
Demandante: *INVERGLOBAL-NIT 9.086.007-3*
Demandadas: *INVERSIONES ALIANZA S.A. y Otra.*

RODRIGO DE JESUS SALAZAR GIRALDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.475.352 de Buenaventura, con correo electrónico lilianaorozco460@gmail.com, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad INVERSIONES ALIANZA S.A., con NIT 830510371-7 y con cede principal en esta ciudad, con correo electrónico albertcali67@hotmail.com , con el fin de manifestarle que por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al abogado CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO, quien también es mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16´477.410 y tarjeta profesional numero 54.900 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico carlos1058@htmail.com, para que de respuesta a la demanda dentro del asunto en referencia, de reconocimiento y pago de unos derechos derivados de un contrato de corretaje que ha promovido el señor MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, en calidad de propietario denominado INVERSIONES Y CORREDORES GLOBALES DE OCCIDENTE – INVERGLOBAL- y con correo electrónico inverglobalbun@gmail.com , en contra de la sociedad que represento, acción que por reparto le correspondió conocer a su despacho.

Powered by CamScanner

NOTARÍA

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

Queda el apoderado, especialmente facultado con las atribuciones generales del artículo 77 del CGP., y las especiales de recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Cordialmente;

Rodrigo Salazar

RODRIGO DE JESUS SALAZAR GIRALDO
C.C. No. 16.475.352 de Buenaventura

Acepto:

Carlos J. Zapata A.

CARLOS JULIO ZAPATA AGUDELO
C.C. No. 16.477.410 de Buenaventura
T.P. No. 54.900 del C. S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Cuarto de este Círculo, compareció:
SALAZAR GIRALDO RODRIGO DE JESUS
identificado con C.C. 16475352
y dijo que la firma puesta en el presente documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Cod. kuhhx
Pereira, 2023-11-20 09:57:05
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
X Rodrigo Salazar
El Compareciente
4977-e5ea03e1
GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
NOTARIO
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Powered by CamScanner

NOTARIA CUAR

Notaría Cuarta

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ALIANZA S. A.
SIGLA: ALIANZA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 830510371-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : BUENAVENTURA
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 44592
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 09 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 4,210,015,360.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 3 26 ED ATLANTIS OF 203C
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2414623
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2414623
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : albertcali67@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 3 26 ED ATLANTIS OF 203C
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2414623
CORREO ELECTRÓNICO : albertcali67@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a traves del correo electrónico de notificación : albertcali67@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Powered by CamScanner

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1691 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES ALIANZA S. A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-2589	20051219	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTURA RM09-2354	20051221
EP-2589	20051219	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTURA RM09-2354	20051221

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN: LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL FIN DE REALIZAR OPERACIONES DE COMPRAVENTA O ALQUILER DE LOS MISMOS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS MISMOS ADQUIRIDOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HACER OPERACIONES COMERCIALES DE COMPRA, VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA LA SOCIEDAD ADQUIRIR, Y USUFRUCTUAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES Y GRAVARLOS COMO PRENDA DE HIPOTECA O CON CUALQUIER OTRA CLASE DE PIGNORACION, SEGUN EL CASO, DAR, RECIBIR, BIENES EN ARRENDAMIENTO; CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION PARA VENTA DE MERCANCIAS AJENAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SU PROPIEDAD; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO TENDIENTES AL DESARROLLO EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER LOS CORRESPONDIENTES APORTES, O TENER A SU FAVOR PATENTES DE MARCAS COMERCIALES Y EN GENERAL CELEBRAR TODO CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD. CUMPLIR LAS OBLIGACIONES Y EJERCER LOS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN FIN PODRA ADELANTAR TODOS LOS ACTOS QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	800.000.000,00	800.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SALAZAR GIRALDO RODRIGO DE JESUS	CC 16,475,352

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA,

Powered by CamScanner

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SALAZAR GIRALDO FELIX ENRIQUE	CC 16,489,225

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SALAZAR GIRALDO DUBIAN HERNAN	CC 16,496,005

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	SALAZAR PEREZ WILMER ALBERTO	CC 1,112,218,705

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	SALAZAR PEREZ CLAUDIA ANDREA	CC 1,130,588,138

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	SALAZAR GIRALDO JORGE EUGENIO	CC 16,497,398

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA Y COMO TAL EL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMAS ASUNTOS SOCIALES, ESTARA DIRECTAMENTE SUBORDINADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DEBERA OIR Y ACATAR EL CONCEPTO DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY O CON LOS ESTATUTOS SEA NECESARIOS Y EN TAL CASO OBRAR DE ACUERDO CON ELLOS. SUPLENTES: EL GERENTE TENDRA UNO (1) SUPLENTE PERSONAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE PRINCIPAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 023 DEL 31 DE MAYO DE 2013 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

Powered by CamScanner

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SALAZAR GIRALDO RODRIGO DE JESUS	CC 16,475,352

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 023 DEL 31 DE MAYO DE 2013 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 358 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	SALAZAR GOMEZ NOLASCO DE JESUS	CC 6,162,709

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ATRIBUCIONES: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA, Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERE. F) CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADOS NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOZA. G) DESIGNAR, EN CASO URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA. H) CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. I) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIOS PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. L) EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULOS BIENES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITO BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULO-VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR COMPROMETER DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DEL GENERO QUE FUEREN, EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE, TODA CLASE DE FUNCIONARIO TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL, ETC., Y. EN GENERAL, ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LL) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA M) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU ARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BEDOYA RAMIREZ JOSE WALTER	CC 16,468,166	23618

Powered by CamScanner

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2093 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1692 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BOLAÑOS VILLOTA WILDER ALBERTO	CC 16,489,477	92604-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** INVERSIONES ALIANZA S.A.
MATRICULA : 44593
FECHA DE MATRICULA : 20041209
FECHA DE RENOVACION : 20230328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CR 3 3 26 ED ATLANTIS OF 203-C
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 2414623
TELEFONO 2 : 2414623
CORREO ELECTRONICO : albertcali67@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,210,015,360

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $633,258,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,200

Powered by CamScanner

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GmSrDABBeM

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Powered by CamScanner

CONCILIADOR

JENNY MILENA LOPEZ CEREZO
C.C. No. 66938191 de B/TURA
T.P. No. 177538 del C.S.J.
CODIGO DEL CENTRO 1039-0010-66938191

ACTA DE CONCILIACION

SOLICITANTE		**MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ**
SOLICITADOS	:	AGUNSA COLOMBIA S.A.S. INVERSIONES ALIANZA S.A.
EXPEDIENTE No.	:	0088
FECHA DE SOLICITUD	:	12 septiembre de 2023

En Buenaventura, el día veintitrés (23) de mayo de 2023, siendo las 03:30 p.m., comparecieron a la sala virtual que el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Buenaventura dispuso a través del aplicativo GoToMeeting, las siguientes personas:
Por la parte solicitante:

1. El señor, **MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ,** mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con cedula de ciudadanía número 9.086.007 de Cartagena, en calidad de convocante, correo electrónico: inverglobalbun@gmail.com, **QUIEN ASISTIO**
2. El Doctor, **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO,** mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con cedula de ciudadanía número 16.481.096 de Buenaventura, Tarjeta Profesional número 42432 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte convocante según poder especial otorgado, en la notaría primera del círculo de Buenaventura el 20 de abril del 2023, el apoderado se encuentra ubicado en la calle 2 No. 5-36 centro de la ciudad correo electrónico: abogarrepresentaciones@hotmail.com, **QUIEN NO ASISTIO**

Por la parte solicitada:

3. AGUNSA COLOMBIA SAS, identificada con el Nit 860.031.615-2, representada legalmente por el señor RODRIGO ANDRES CAMACHO FERNANDEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadania numero 9.395.76, expedida en Sogamoso, en calidad de convocado, quien se encuentra ubicado en la calle 73 # 7-31 piso 7, torre B, Bogotá: correos electrónicos: notificaciones@agunsa.com.co y rodrigo.camacho@agunsa.com.co, **QUIEN ASISTIO**
4. El Doctor CARLOS ALBERTO ARIZA OYUELA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 19.247.343, expedida en Bogotá, tarjeta profesional numero 71001 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada "agunsa Colombia sas" , según poder verbal otorgado dentro de la audiencia, correo electrónico: notificaciones@agunsa.com.co **QUIEN ASISTIO**

Powered by CamScanner

5. INVERSIONES ALIANZA S.A., identificada con el Nit 830.510.371.7, representada por el Doctor CARLOS JULIO ZAPATA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número, 16.477.410 de Buenaventura, tarjeta profesional, 54900 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada INVERSIONES ALIANZA S.A., según poder otorgado en la notaría cuarta del círculo de Pereira el 08 de mayo del 2023. QUIEN ASISTIO

HECHOS

A continuación, se exponen los hechos invocados por el(los) solicitante(s):

1. señor MARCOS FIDEL CRUZ MARTINEZ, intermedio atraves de un contrato de corretaje verbal, para la negociación de un bien inmueble, en donde INVERSIONES ALIANZA S.A. actuaba como vendedora, y AGUNSA COLOMBIA SAS, como compradora del bien inmueble ubicado en la vía alterna -interna de buenaventura, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de buenaventura, bajo el folio de matricula inmobiliaria 372-54415, el señor MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, manifiesta que la negociación del inmueble se concretó, pero que se están desconociendo sus derechos.

PRETENSIONES

A continuación, se exponen las pretensiones invocadas por el(los) solicitante(s):

QUE SE RECONOZCA Y PAGUE AL SEÑOR MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN POR SU INTERVENCION EN LA NEGOCIACION.

DOCUMENTOS APORTADOS

Por la parte solicitante:

1. Poder Especial para promover audiencia de conciliación.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor MARCO FIDEL CRUZ, 1 folio.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Doctor ALEJANDRO LONDOÑO, 1 folio.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Doctor ALEJANDRO LONDOÑO, 1 folio.
5. Solicitud de informar al señor Rodrigo Salazar, corretaje inmobiliario inverglobal, en 4 folios.
6. Ofrecimiento terreno en Buenaventura, 1 folio.
7. ubicación geográfica, 1 folio.
8. Cuadro de terrenos adecuados, uso industrial buenaventura sugerido, 1 folio.
9. Certificado de usos No. 125-A, 1 folio.
10. Comunicación enviada por el señor MARCO FIDEL CRUZ MARTINEZ, al señor RODRIGO CAMACHO el 08 de agosto del 2022, 2 folios.
11. Pantallazo de correo electrónico, conversación entre el ingeniero Jairo Antonio Dominguez y Rodrigo Camacho, de fecha 23 de agosto de 2022, hora 08:59,en 2 folios.

Powered by CamScanner

12. Pantallazo correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2022, hora 10:26
13. Pantallazo correo electrónico, del 23 de agosto del 2022, 08:59, en 1 folio.
14. Envio de información al señor Rodrigo Salazar, 2 folios.
15. Poder otorgado al Doctor alejando Londoño, para promover acción judicial, 2 folios.
16. Certificado de existencia y representación legal de inversiones alianza s.a., 6 folios.
17. Certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 372-54415, 2 folios.
18. Certificado de existencia y representación de agunsa Colombia sas, 17 folios.
19. Certificado de matricula mercantil, de marco fidel cruz, 3 folios.

Por la parte solicitada:

AGUNSA COLOMBIA SAS.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor rodrigo Andrés Camacho, 1 folio.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Doctor Carlos Alberto Ariza Oyuela 1 folio.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del Doctor Carlos Alberto Ariza Oyuela, 1 folio.

INVERSIONES ALIANZA S.A.

1. Poder conferido al Doctor Carlos Julio Zapata, 2 folios
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Doctor Carlos Julio Zapata, 1 folio.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional del Doctor Carlos Julio Zapata, 1 folio.

IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

La conciliadora deja constancia que planteadas las posiciones de cada una de las partes y analizadas las fórmulas de arreglo propuestas, no existe ánimo conciliatorio y como consecuencia declara fracasada la conciliación, agotando de esta manera el requisito de procedibilidad, en caso de que aplique, contemplado en el artículo 35 de la ley 640 de 2001.

Se deja constancia que en audiencia los documentos aportados fueron devueltos a la parte solicitante.

Siendo las cuatro y ocho minutos, (04:08 p. m.) se da por terminada la presente audiencia.

JENNY MILENA LOPEZ CEREZO

C.C. 66.9938.191
T.P. 177538 del C.S. de la Jud.

Powered by CamScanner